

CONTRATO DE SERVICIOS NRO. SA-05101001-2026

NÚMERO DE CONTRATO	SA-05101001-2026
OBJETO	CONTRATAR LOS SEGUROS Y QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR
CONTRATISTA	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
DURACIÓN	Un (1) año
VALOR	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS. (\$27.266.990)

Entre los suscritos a saber **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **7.041.1862 de Ciudad Bolívar**, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, identificado con Nit: 890980330-9 en calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, al Decreto 1082 de 2015, al Acuerdo Municipal 068 del 27 de mayo del 2022, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen quien para los efectos del presente contrato se denominara el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra por la otra **SEBASTIAN MEJIA ARAMBURO**, identificado con cédula de ciudadanía N. 71.319.81, quien actúa en nombre de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A NIT 860.011.153-6, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA** han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, según especificaciones establecidas la Convocatoria Pública y en la propuesta que presentó el proponente los cuales hacen parte integral del presente contrato, contenido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El contratista se obliga para con el Municipio de Ciudad Bolívar CONTRATAR LOS SEGUROS Y QUE GARANTICEN LA PROTECCION A LAS PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. El Programa de Seguros del MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, comprende las siguientes pólizas: GRUPO II.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA- En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior EL CONTRATISTA durante el término de este contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones contractuales.

A) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Además de las que se deriven de este acuerdo de voluntades conforme con su naturaleza jurídica, EL CONTRATISTA se obliga especialmente con EL MUNICIPIO a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Expedir las pólizas de seguros que amparen completamente el grupo para el cual fue adjudicado, por el término de UN (1) AÑO, conforme a la propuesta presentada, realizará todas las actividades que sean necesarias para prestar una asesoría idónea teniendo a la adquisición de seguros que salvaguarden.
- Garantizar la vigencia técnica de los seguros a contratar, como mínimo UN (1) año, a partir del acta de adjudicación.
- Otorgar carta de amparo provisional una vez adjudicado el contrato.
- Resolver oportunamente las inquietudes que pueda presentar el Municipio en cuanto a las coberturas, cláusulas, y efectividad de las pólizas contratadas
- Responder las consultas efectuadas por el Municipio De Ciudad Bolívar y/o su asesor de seguros dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la solicitud.
- Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a los que haya lugar
- Asumir los gastos de legalización del contrato, impuestos y contribuciones a los que hubiera lugar.



- Suministrar, a solicitud del asesor de seguros, las estadísticas de la siniestralidad presentada por cada una de las pólizas, la cual debe contener la siguiente información: número de radicación del siniestro, fecha de aviso, ramo, fecha de ocurrencia del siniestro, lugar en la que ocurrió el siniestro, amparo afectado, nombre del reclamante, valor estimado de la reclamación, valor a indemnizado, fecha de pago, orden de pago Nro. Y estado de la reclamación.
- En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de gobierno un COMPLETO INFORME MENSUAL sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

- Verificar que la póliza ofertada y adquirida vaya en concordancia con objeto que pretende asegurarse por parte del municipio.
- Dar solución oportuna a los diferentes problemas que puedan presentarse en el desarrollo tanto de la labor contratada como del proceso de reconocimiento del seguro.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar el supervisor y/o interventor para el presente contrato 2) Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato y que incluya el desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos y aportes recibidos. 3) Suministrar toda la información que requiera el conveniente para la correcta y oportuna realización de cada una de las actividades que desarrollan el objeto del contrato. 4) Cancelar en forma oportuna los desembolsos aquí pactados, los cuales se circunscriben al avance de las actividades, previa certificación por parte del supervisor. 5). las de más obligaciones relacionadas con el objeto del contrato

CUARTA: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS. (\$27.266.990) Incluido impuesto y deducciones de Ley. **QUINTA: FORMA DE PAGO** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA las pólizas dentro de los Treinta días (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte de la compañía de seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En todo caso la forma de pago está supeditada a que el Municipio cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizar el pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARAGRAFO TERCERO:**

COSTOS: Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **SEXTA: PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, si no se iniciare dentro del quinto día después de firmada el acta de inicio se podrá dar por terminado vía resolución motivada. **SEPTIMA.**

SUSPENSIÓN. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo las para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir. **OCTAVA.**

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES, El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL**

CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del



contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO. EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **DÉCIMA SEGUNDA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria del incumplimiento del contrato, le podrá mediante resolución imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 10% del valor del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el CONTRATISTA en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicios de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La cuantía y pago de este contrato se imputarán al CDP N° 00200 de 2026. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión** por medio de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA** o de la persona que para tal efecto designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, **FUNCIONES:** Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los documentos para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. **PARAGRAFO.** EL SUPERVISOR velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial en lo señalado en materia de seguridad social y de aportes parafiscales. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el recibo de los demás documentos exigidos en la normatividad vigente y este se hará efectivo a partir del acta de iniciación. **DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impondrán suscribir el presente contrato. **DECIMA OCTAVA. VEEDURIA Y SEGUIMIENTO.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80/93. **DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el tipo contrato a desarrollarse, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007. No se exigirá garantía de cumplimiento al contrato de seguros. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas y bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que el municipio en un

momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA PRIMERA. VINCULO LEGAL. EL MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA, y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION** Este contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGESIMA TERCERA. CESIÓN.** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del municipio. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el municipio de Ciudad Bolivar Antioquia. **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, lo cual las partes aceptan:

MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
Nombre: LEON DARIO ACEVEDO VARGAS Cargo: ALCALDE Dirección: Calle 49 N° 51-20 Teléfono: 8411183 Correo Electrónico: alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co .	SEBASTIÁN MEJÍA ARAMBURO Gerente Sucursal Antioquia Dirección de correo: Cra. 43 N.º 1 – 50, Piso 5 ofic. 550 Centro empresarial San Fernando Plaza – Torre Norte Correo electrónico: sebastian.mejia@positiva.gov.co ; Ciudad: Medellín

Para todos los efectos de este contrato se firma en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia el 22 de mayo de 2026.

Las partes que intervienen,



LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde
Contratante



SEBASTIÁN MEJÍA ARAMBURO
Gerente Sucursal Antioquia
Positiva compañía de Seguros
Contratista